



Factura: 002-003-000030566



20171701030P03879

NOTARIO(A) DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20171701030P03879					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
DISOLUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		30 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (14:52)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	EN-DULCE CIA. LTDA	REPRESENTADO POR	RUC	17927986470 01	ECUATORIA NA	GERENTE GENERAL	FRANKLIN AUGUSTO UTRERAS PEÑA
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia:		Cantón:		Parroquia:			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



P6.



N° TRAMITE: 475-0041-18 31/01/19 2.1.  
DOCUMENTO: Escritura

1 Escritura: 20171701030P03879

2

3

RAZÓN: CORRESPONDE A ESTE INSTRUMENTO  
FACTURA N° 30566 DE FECHA 30-11-2017  
M.Sc. DR. DARIÓ ANDRADE ARELLANO  
NOTARIO TRIGÉSIMO DE QUITO

4

5

6

7

DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA  
INSCRIPCIÓN

8

9

10

OTORGA: EN-DULCE COMPAÑÍA LIMITADA

11

12

CUANTÍA: INDETERMINADA

13

14

DI 3, COPIAS

15

16

17

18

19

20

21

**CVA**

22

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,

23

Capital de la República del Ecuador, hoy día, **TREINTA (30) de**

24

**NOVIEMBRE del año DOS MIL DIECISIETE (2017)**, ante mí,

25

**DOCTOR DARIÓ ANDRADE ARELLANO, NOTARIO**

26

**TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen con plena

27

capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la

28

presente escritura: el señor **FRANKLIN AUGUSTO UTRERAS**

*Msc. Dr. Darío Andrade Arellano*



1 PEÑA, en su calidad de Gerente General y como tal  
2 representante legal de la compañía de nacionalidad ecuatoriana  
3 denominada **EN-DULCE COMPAÑÍA LIMITADA**, debidamente  
4 autorizado, conforme lo acredita los documentos que se  
5 acompañan como habilitantes.- El compareciente declara ser de  
6 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil  
7 casado, de ocupación empleado privado, domiciliado en esta  
8 ciudad de Quito y para posibles controversias derivadas de este  
9 instrumento señala su domicilio: calle Miguel Pontón Oe5-95 y  
10 pasaje Oe5M, teléfono: 0992788266 y mail:  
11 franklinutreras@yahoo.com; hábil en derecho y para contraer  
12 obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme  
13 presentado sus documentos de identificación, cuyas copias  
14 solicita sean agregadas debidamente certificadas y  
15 autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco de  
16 la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles a la  
17 obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo  
18 custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación  
19 y Cedulación a través del convenio suscrito con esta Notaria.  
20 Advertido el compareciente por mí el Notario de los efectos y  
21 resultados de esta escritura, así como examinado que fue en  
22 forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de  
23 esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni  
24 promesa ni seducción, me pide que eleve a escritura pública la  
25 siguiente minuta que me entrega, cuyo tenor literal es el  
26 siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras  
27 públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la  
28 "Disolución, Liquidación y Cancelación de la Inscripción" de la

1 compañía EN-DULCE COMPAÑÍA LIMITADA, instrumentada al  
2 tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.-**  
3 **COMPARECIENTE:** Al otorgamiento del presente instrumento  
4 público comparece el señor Franklin Augusto Utreras Peña, en  
5 su calidad de Gerente General y como tal representante legal de  
6 la compañía de nacionalidad ecuatoriana denominada EN-  
7 DULCE COMPAÑÍA LIMITADA, conforme lo acredita con el  
8 documento que se acompaña como habilitante de la presente  
9 escritura; y, debidamente autorizado para el efecto por la junta  
10 general extraordinaria y universal de socios de la compañía  
11 mencionada, celebrada el veinte de octubre del año dos mil  
12 diecisiete. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad  
13 ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en el Distrito  
14 Metropolitano de Quito y plenamente capaz para contratar y  
15 obligarse por los derechos que representa. **SEGUNDA.-**  
16 **ANTECEDENTES:** a) La compañía EN-DULCE COMPAÑÍA  
17 LIMITADA, se constituyó mediante escritura pública celebrada el  
18 ocho de agosto del mil diecisiete, ante el Notario Trigésimo del  
19 cantón Quito, doctor Darío Andrade Arrellano, inscrita en el  
20 Registro Mercantil del cantón Quito el veinticinco de agosto de  
21 dos mil diecisiete. b) Con fecha veintiuno de septiembre de dos  
22 mil dieciséis, la Superintendencia de Compañías, Valores y  
23 Seguros emitió la Resolución número número SCVS-INC-  
24 DNCDN-2016-010, que contiene el "Reglamento sobre  
25 inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación  
26 de compañías nacionales, y cancelación del permiso de  
27 operación de sucursales de compañías extranjeras", publicada  
28 en el Registro Oficial Número ochocientos sesenta y ocho, de



*Msc. Dr. Darío Andrade Arrellano*

1 veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, reformado el treinta  
2 de diciembre del dos mil dieciséis. c) La junta general  
3 extraordinaria y universal de socios de la compañía EN-DULCE  
4 COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada el veinte de octubre del año  
5 dos mil diecisiete, resolvió la disolución voluntaria, liquidación y  
6 cancelación directa de la compañía; designó liquidador de la  
7 compañía; decidió aprobar el balance final de operaciones; y,  
8 decidió solicitar la cancelación de la inscripción de la compañía,  
9 todo ello conforme consta del Acta de la Junta General  
10 Extraordinaria y Universal de Socios, la cual se acompaña como  
11 documento habilitante de la presente escritura pública. d) La  
12 compañía EN-DULCE COMPAÑÍA LIMITADA, a la presente  
13 fecha, ha liquidado todas y cada una de sus obligaciones  
14 pendientes para con terceros, no tiene contratos que cumplir ni  
15 procesos judiciales o arbitrales pendientes en los que  
16 intervenga como actora, demandada o tercerista; y, se  
17 encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones para  
18 con las diferentes instituciones y dependencias del estado  
19 ecuatoriano. **TERCERA.- DECLARACIONES:** El compareciente,  
20 en la calidad en la que comparece al otorgamiento de la  
21 presente escritura pública, debidamente autorizada para el  
22 efecto por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios  
23 de la compañía, celebrada el dieciocho de octubre del año dos  
24 mil diecisiete; y, de conformidad con lo resuelto en la  
25 mencionada Junta General Extraordinaria y Universal de Socios,  
26 declara lo siguiente: UNO) Se disuelve y se liquida la compañía  
27 EN-DULCE COMPAÑÍA LIMITADA, al tenor de lo determinado  
28 por la Resolución Número SCVS-INC-DNCDN-2016-010 de

1 veintiuno de septiembre del dos mil dieciséis, su reglamento,  
2 publicada en el Registro Oficial el veinticuatro de octubre del  
3 año dos mil dieciséis, reformado el treinta de diciembre del dos  
4 mil dieciséis. DOS) Solicitar a la Superintendencia de  
5 Compañías, Valores y Seguros la cancelación de la inscripción  
6 de la compañía EN-DULCE COMPAÑÍA LIMITADA, en el  
7 Registro Mercantil del cantón Quito, para lo cual se observarán  
8 las normas y procedimientos determinados en la Resolución  
9 referida. TRES) Se designa como liquidador de la compañía al  
10 señor Franklin Augusto Utreras Peña. CUATRO) Que los socios  
11 que decidieron someter a la compañía a este trámite abreviado  
12 han declarado que son solidarios e ilimitadamente responsables  
13 conjuntamente con el representante legal, por las obligaciones  
14 de la compañía que hubieren omitido reconocer. CINCO) Se  
15 aprueba el balance final de operaciones conforme lo resuelto  
16 por la junta general extraordinaria y universal de socios  
17 celebrada el dieciocho de octubre de dos mil diecisiete. SEIS)  
18 Se autoriza al gerente general para que otorgue y suscriba la  
19 correspondiente escritura pública y realice todos los trámites  
20 referentes al presente trámite. **CUARTA.- DOCUMENTOS**  
21 **HABILITANTES:** Se agregan como documentos habilitantes de  
22 la presente escritura pública, los siguientes: nombramiento del  
23 Gerente General de la compañía y como tal representante legal  
24 de la compañía; acta de junta general extraordinaria y universal  
25 de socios celebrada el dieciocho de octubre del dos mil  
26 diecisiete; y, balance final de operaciones. Usted, señor Notario,  
27 se servirá anteponer y agregar las cláusulas de estilo que sean  
28 necesarias para la completa validez y eficacia de la presente

*Msc. Dr. Darío Andrade Arellano*



1 escritura pública; incorporará los documentos habilitantes  
2 mencionados; y, conferirá las copias que se soliciten. Hasta  
3 aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma  
4 que se encuentra firmada por la ABOGADA JOHANNA  
5 MANCHENO - MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO  
6 DIECISIETE - DOS MIL CATORCE - DOSCIENTOS SETENTA  
7 Y SEIS DEL FORO DE ABOGADOS".- Para la celebración y  
8 otorgamiento de la presente escritura se observaron los  
9 preceptos legales que el caso requiere; y leída que le fue por  
10 mí, el Notario al compareciente, aquel se ratifica en la  
11 aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto,  
12 se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura,  
13 de todo lo cual doy fe.-

14

15

16

17

18

19 **FRANKLIN AUGUSTO UTRERAS PEÑA**

20 **C.C. 1715211676**

21

22

23

**EL NOTARIO**

24

25

26

27

**DR. DARÍO ANDRADE ARELLANO**

28

**NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON QUITO**

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1715211676

**Nombres del ciudadano:** UTRERAS PEÑA FRANKLIN AUGUSTO

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

**Fecha de nacimiento:** 7 DE ENERO DE 1978

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** COMERCIANTE

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** ROMERO MORENO ANA ISABEL

**Fecha de Matrimonio:** 18 DE JULIO DE 1997

**Nombres del padre:** UTRERAS ANGEL MARIA

**Nombres de la madre:** PEÑA NELLY GERMANIA

**Fecha de expedición:** 11 DE MARZO DE 2014

Información certificada a la fecha: 30 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: DARÍO LENÍN ANDRADE ARELLANO - PICHINCHA-QUITO-NT 30 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 173-074-09622



173-074-09622

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANA  
APellidos y Nombres  
**UTRERAS PEÑA FRANKLIN AUGUSTO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA QUITO SAN BLAS**

FECHA DE NACIMIENTO: **1978-01-07**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **CASADO**

**ANA ISABEL ROMERO MORENO**

Nº. **171521167-6**



INSTRUCCION: **BACHILLERATO** PROFESION / OCUPACION: **COMERCIANTE**

APellidos y Nombres del Padre: **UTRERAS ANGEL MARIA**

Apellidos y Nombres de la Madre: **PEÑA KELLY GERMANA**

LUGAR Y FECHA DE EXERCICIO: **QUITO 2014-03-11**

FECHA DE EXPIRACION: **2024-03-11**

V33434242

02071747




**CERTIFICADO DE VOTACION**  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017

007 JUNTA LG. 007-070 NUMERO 1715211676 CECULA

**UTRERAS PEÑA FRANKLIN AUGUSTO**  
APellidos y Nombres

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION: 2

QUITO CANTON ZONA 2

SAN BARTOLO PARROQUIA



NOTARIA TRIGÉSIMA DE QUITO  
De acuerdo a Art. 10 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial  
Cecula de Original: **L** (Lugar de Emisión)  
QUITO

**30 NOV 2017**

  
Dr. Darío Andrade Arellano  
NOTARIO

Distrito Metropolitano de Quito, a 29 de agosto de 2017

Señor

Franklin Augusto Utreras Peña

Presente.-

De mi consideración:

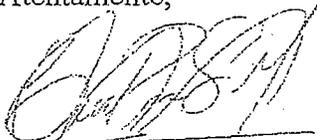
Me es grato comunicarle que por acto constitutivo de la compañía EN-DULCE CIA.LTDA., se resolvió por unanimidad elegirle como GERENTE GENERAL de la compañía por un período de CINCO AÑOS, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Social de la compañía.

En el ejercicio de sus funciones usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, y las demás atribuciones previstas en los Estatutos Sociales de la compañía.

Deseándole el mejor de los éxitos en el desempeño de sus funciones.

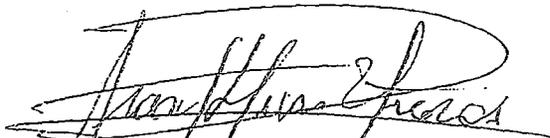
*EN-DULCE CIA.LTDA., fue constituida mediante Escritura Pública celebrada el 08 de agosto de 2017, ante el Notario Dr. Darío Andrade Arellano, Notario Trigésimo del cantón Quito, y fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 25 de agosto de 2017.*

Atentamente,



Carlos Luis Peña Saltos  
PRESIDENTE

ACEPTACION: En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 29 días del mes agosto de 2017, acepto el cargo al cual me han designado y prometo cumplir mis funciones de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y en los Estatutos Sociales de la Compañía.



Franklin Augusto Utreras Peña  
GERENTE GENERAL

CC: 1715211676



REGISTRO  
MERCANTIL  
QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 58350



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO...

NÚMERO DE REPERTORIO:	44809
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/09/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	14202
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EN-DULCE CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	UTRERAS PEÑA FRANKLIN AUGUSTO
IDENTIFICACIÓN:	1715211676
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

CONST.RM. 3801 DEL 25/08/2017.-NOT.30 DEL 08/08/2017 AR

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N°56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Página 1 de 1

20 SEP 2017 NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO

El documento que antecede en 2 foja(s)  
es fiel compulsa. Lo certifico 30 NOV 2017  
Quito a,

Dr. Darío Andrade Afellano  
NOTARIO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA  
EN-DULCE CIA.LTDA.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el día de hoy veinte de octubre del año dos mil diecisiete, siendo las once horas, en el domicilio de la compañía situado en la calle Olmedo N6-56 y Guayaquil, de la ciudad de QUITO, se reúnen los siguientes socios señores: Franklin Augusto Utreras Peña, por sus propios derechos y como titular de 200 participaciones; y, Carlos Luis Peña Saltos por sus propios derechos y como titular de 200 participaciones. Todas las participaciones son ordinarias e indivisibles, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y se encuentran pagadas en su totalidad.

De conformidad con el estatuto social preside la junta el presidente de la compañía señor Carlos Luis Peña Saltos; y, actúa como secretaria de la misma el gerente general de la compañía, el señor Franklin Augusto Utreras Peña.

El presidente dispone que por secretaría se constate la existencia del quórum legal y estatutario necesario para instalar válidamente la presente junta de socios. La secretaria informa que se encuentran presentes en forma personal y representados, todos los socios de la compañía, esto es, socios que representan el cien por ciento del capital social de la misma.

Siendo así, el presidente propone que se constituyan, de conformidad con las normas legales y estatutarias pertinentes, en junta general extraordinaria y universal de socios, con la finalidad de conocer y resolver sobre los siguientes asuntos:

1. Disolución voluntaria, liquidación y cancelación directa de la compañía.
2. Solicitud de cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil.
3. Designación de liquidador de la compañía.
4. Ratificación de los socios.
5. Aprobación del balance final de operaciones.
7. Autorización.

Los socios de la compañía, por unanimidad, resuelven constituirse en junta general extraordinaria y universal de socios; y, con la misma unanimidad, deciden conocer y resolver acerca de todos los asuntos materia del orden del día propuesto por el presidente y que consta antes detallado.



El presidente dispone que se pase a conocer y resolver acerca de los diferentes asuntos materia del orden del día aprobado unánimemente.

1. Disolución voluntaria, liquidación y cancelación directa de la compañía: Hace uso de la palabra el socio Carlos Luis Peña Saltos, quien manifiesta que la compañía no cumple con su objeto social pues ha dejado de desarrollar las actividades propias de su giro de negocios, como es de conocimiento de todos los socios. Señala que la compañía, a la presente fecha, no tiene pasivos, esto es, no tiene obligaciones pendientes de ningún tipo para con tercera personas, naturales o jurídicas, públicas o privadas, y en caso de que surgieren obligaciones que se hubieren omitido se reconocerán y se responderán solidaria e ilimitadamente con el patrimonio de cada uno de los socios conjuntamente con el del representante legal de la compañía; y, además, no tiene procesos judiciales ni arbitrales pendientes en los que intervenga como actora, demandada o tercerista.

Manifiesta y propone que, dadas las circunstancias señaladas anteriormente es conveniente que se solicite a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la disolución voluntaria, liquidación y cancelación directa de la compañía, para lo cual manifiesta se lo realice en base al Artículo 36 de la Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2016-010 de 21 de septiembre del 2016, publicada en el Registro Oficial el 24 de octubre del 2016, modificado el 30 de diciembre del 2016. Siguiendo el procedimiento y cumpliendo con los requisitos determinados en la Resolución antes mencionada, ya que esto permitirá observar un procedimiento mucho más ágil para tramitar los actos societarios mencionados.

El proponente eleva a moción su propuesta. La moción es aceptada por todos los socios asistentes. El presidente la somete a consideración y resolución de la junta general extraordinaria y universal de socios.

La junta general extraordinaria y universal de socios, por unanimidad, resuelve aprobar que se solicite a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la disolución voluntaria, liquidación y cancelación directa de la compañía EN-DULCE CIA.LTDA., de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 36 de la Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2016-010 de 21 de septiembre del 2016, publicada en el Registro oficial el 24 de octubre del 2016, modificado el 30 de diciembre del 2016. Además los socios manifiestan que la compañía no tiene pasivos, esto es, no tiene obligaciones pendientes de ningún tipo para con tercera personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, y en caso de que surgieren obligaciones que se hubieren omitido se reconocerán y se responderán solidaria e ilimitadamente con nuestro patrimonio conjuntamente con el del

representante legal de la compañía; y, además, no tiene procesos judiciales ni arbitrales pendientes en los que intervenga como actora, demandada o tercerista.

2. Solicitud de cancelación de inscripción en el Registro Mercantil: Toma nuevamente la palabra el mismo socio para manifestar que es necesario que la junta general de socios se pronuncie acerca de la petición de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil correspondiente.

Siendo así, propone que la junta general de socios resuelva solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del cantón Quito, para lo cual se observarán las normas y procedimientos determinados en la Resolución referida.

El proponente eleva a moción su propuesta. La moción es aceptada por todos los asistentes.

El presidente la somete a consideración y resolución de la junta general de socios.

La junta general extraordinaria y universal de socios, por unanimidad, resuelve solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la cancelación de la inscripción de la compañía EN-DULCE CIA.LTDA., en el Registro Mercantil del cantón Quito.

3. Designación de liquidador de la compañía: Nueva mente hace uso de la palabra el socio señor Franklin Augusto Utreras Peña, quien manifiesta que conforme a las normas legales y reglamentarias pertinentes y aplicables, es preciso que se designe al liquidador de la compañía.

Para tal efecto, propone que se nombre como liquidador de la compañía al señor Franklin Augusto Utreras Peña, quien ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía, hasta su cancelación.

El proponente eleva a moción su propuesta. La moción es aceptada por los presentes. El presidente la somete a consideración y resolución de la junta general de socios.

La junta general extraordinaria y universal de socios, por unanimidad, resuelve nombrar como liquidador de la compañía, al señor Franklin Augusto Utreras Peña, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, hasta la cancelación de la inscripción de ésta en el Registro Mercantil correspondiente.



4) Ratificación de los socios.- Los socios ratifican que la compañía no tiene obligaciones pendientes de ningún tipo para con tercera personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, y en caso de que surgieren obligaciones que se hubieren omitido reconocerán y responderán solidaria e ilimitadamente con su patrimonio en conjunto con el del representante legal de la compañía.

5) Aprobación del balance final de operaciones.- Hace uso de la palabra el socio Carlos Luis Peña Saltos, quien manifiesta que es necesario que se apruebe el balance final de operaciones, en donde el patrimonio de la compañía ha sido empleado para cubrir los gastos de la constitución, en consecuencia no existe remanente del capital social, tal como consta del balance.

El proponente eleva a moción su propuesta. La moción es aceptada por los presentes. El presidente la somete a consideración y resolución de la junta general de socios La junta general extraordinaria y universal de socios, por unanimidad, resuelve aprobar el balance final de operaciones.

6) Autorización.- Así mismo, por unanimidad de los presentes, se resuelve autorizar al presidente de la compañía, en su calidad de representante legal subrogante de la misma, para que otorgue y suscriba la correspondiente escritura pública y realice todos los trámites y diligencias que sean necesarios para esta finalidad; y, solicite a la Superintendencia de Compañías la cancelación, de conformidad con las normas legales y estatutarias pertinentes; y, al tenor de lo que determinan las referidas resoluciones expedidas por la Superintendencia de Compañías.

No existen más asuntos que tratar.

El presidente concede un receso para la elaboración del acta correspondiente.

Luego de veinte y cinco minutos aproximadamente, se reinstala la junta con el mismo quórum de instalación.

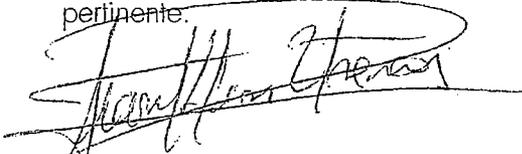
El secretario da lectura al acta.

El socio Carlos Luis Peña Saltos propone que el acta sea aprobada en todas sus partes, sin modificaciones.

Los socios de la compañía, por unanimidad, resuelven aprobar en todas sus partes y sin modificaciones, el acta de la presente junta general extraordinaria y universal de socios.

Siendo las trece horas con treinta minutos se levanta la sesión.

Los socios de la compañía proceden a suscribir el acta, de conformidad con el mandato legal pertinente.



Franklin Augusto Utreras Peña  
SECRETARIO  
SOCIO



Carlos Luis Peña Saltos  
PRESIDENTE  
SOCIO

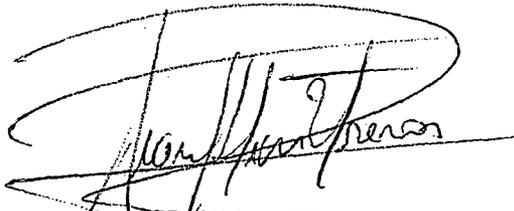


# ENDULCE CIA.LTDA

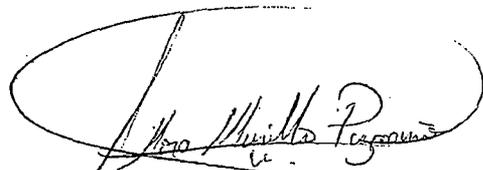
## Balance General

Año 2017 Período: 1 - 10

1 - ACTIVO			400,0
1.8 - ACTIVOS DIFERIDOS		400,00	
1.8.03 - Gastos de constitución		400,00	
3 - PATRIMONIO			400,0
3.1 - PATRIMONIO		400,00	
3.1.01 - PATRIMONIO		400,00	
3.1.01.01 - CAPITAL SOCIAL	400,00		
3.1.01.01.01 - CARLOS PEÑA	200,00		
3.1.01.01.02 - FRANKLIN UTRERAS	200,00		
=====			
PASIVO + PATRIMONIO			400,



FRANKLIN UTRERAS  
GERENTE GENERAL



NORA MURILLO P.  
CONTADORA  
0,28371

NOTARIA TRIGÉSIMA DE QUITO  
De acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la  
Copia de Original de la Escritura Pública  
Quito

30 NOV 2017



Dr. Darío Andrada Arellano  
NOTARIO



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1792798647001  
**RAZON SOCIAL:** EN-DULCE CIA.LTDA  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** UTRERAS PEÑA FRANKLIN AUGUSTO  
**CONTADOR:** MURILLO PAZMINO NORA MARIANELA

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 03/10/2017      **FEC. CONSTITUCION:** 25/08/2017  
**FEC. INSCRIPCION:** 03/10/2017      **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ELABORACIÓN DE CACAO,MANTECA,GRASA Y ACEITE DE CACAO.

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CENTRO HISTÓRICO Calle: OLMEDO Número: N6-56 Intersección: GUAYAQUIL Referencia ubicación: A UNA CUADRA DE LA PLAZA DEL TEATRO Celular: 0987472657 Email: en.dulce.ventas@gmail.com

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA\_SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).  
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.  
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 001  
**JURISDICCION:** \ ZONA 9\ PICHINCHA

<b>SRI</b>	<b>ABIERTOS:</b>	1
	<b>CERRADOS:</b>	0
COB: SC34881 USUARIO: [Firma manuscrita] FIRMA DEL: [Firma manuscrita] <b>SERVICIO DE RENTAS INTERNAS</b>		

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

**Usuario:** MFGS060514      **Lugar de emisión:** QUITO/SALINAS Y SANTIAGO      **Fecha y hora:** 03/10/2017 16:11:38





# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1792798647001  
**RAZON SOCIAL:** EN-DULCE CIA.LTDA

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

<b>No. ESTABLECIMIENTO:</b> 001	<b>ESTADO:</b> ABIERTO	<b>MATRIZ:</b> MATRIZ	<b>FEC. INICIO ACT.:</b> 25/08/2017
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>			<b>FEC. CIERRE:</b>
			<b>FEC. REINICIO:</b>

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

ELABORACIÓN DE CACAO,MANTECA,GRASA Y ACEITE DE CACAO.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CENTRO HISTÓRICO Calle: OLMEDO Número: N6-56 Intersección: GUAYAQUIL  
Referencia: A UNA CUADRA DE LA PLAZA DEL TEATRO Celular: 0987472657 Email: en.dulce.ventas@gmail.com

**NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO**  
De acuerdo al Art. 1 de la Ley Notarial. Es Fiel  
Copia del Original. Cédula de la Notaría. Cédula de la Notaría.  
Quito a **30 NOV 2017**

  
Dr. Darío Andrade Arellano.  
NOTARIO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

**Usuario:** MFGS060514 **Lugar de emisión:** QUITO/SALINAS Y SANTIAGO **Fecha y hora:** 03/10/2017 16:11:33

SE OTORGO ANTE MÍ, ESTA ESCRITURA DE DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN, QUE OTORGA: EN-DULCE COMPAÑÍA LIMITADA Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.-

EL NOTARIO



DR. DARÍO ANDRADE ARELLANO  
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



*[Faint handwritten signature]*

*Msc. Dr. Darío Andrade Arellano  
Notario*



Factura: 002-003-000030567



20171701030001547

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701030001547

NOTARIO OTORGANTE:	DARIO ANDRADE NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	30 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (14:53)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	DISOLICION

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
EN-DULCE CIA. LTDA	REPRESENTADO POR FRANKLIN AUGUSTO UTRERAS PEÑA	RUC	1792798647001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-11-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	FRANKLIN UTRERAS
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1715211676

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO  
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



**RAZON MARGINAL:** Tomé nota al margen de la respectiva escritura matriz de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EN-DULCE CIA. LTDA.**, de fecha 8 de AGOSTO del 2017; de la escritura de **DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN**, celebrada ante mí el 30 de NOVIEMBRE de 2017, constante del presente instrumento público.- **Quito, a 13 de DICIEMBRE de 2017.-**

**EL NOTARIO**



**DR. DARIÓ ANDRADE ARELLANO**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTON QUITO**



*Msc. Dr. Darío Andrade Arellano*  
*Notario*



Factura: 002-003-000030898



20171701030001582

NOTARIO(A) DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20171701030001582

MATRIZ	
FECHA:	13 DE DICIEMBRE DEL 2017, (15:53)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-08-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20171701030P0

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
UTRERAS PEÑA FRANKLIN AUGUSTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715211676
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	DISOLUCIÓN DE COMPAÑÍA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-11-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20171701014P03879

NOTARIO(A) DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Registro Mercantil  
Dirección Nacional de Registro



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO  
SUBDIRECCION DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO**



**CERTIFICACIÓN.-** Que, de conformidad con la Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00011585 de 13 de diciembre de 2018, se encuentra publicado en la página web institucional: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec), desde el día 14 de diciembre de 2018, un extracto de la Escritura Pública de disolución voluntaria, liquidación y cancelación de la compañía **EN-DULCE CIA.LTDA.**, sin que hasta la presente fecha, se haya recibido notificación legal alguna de la que conste que se ha presentado oposición de terceros a la inscripción del instrumento público en mención, conforme la razón sentada mediante memorando No. SCVS-IRQ-SG-SCAU-2019-0021-M de 03 de enero del 2019, suscrito por el Subdirector del Centro de Atención al Usuario, Ing. Jaime Bonilla Espejo.

**CERTIFICO.-**

Quito, enero 03 de 2019

*firmado electrónicamente*

**Dra. Gladys Yugcha de Escobar  
SECRETARIA GENERAL (E)  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO**

Referencia: Trámite No. 475-0041-18

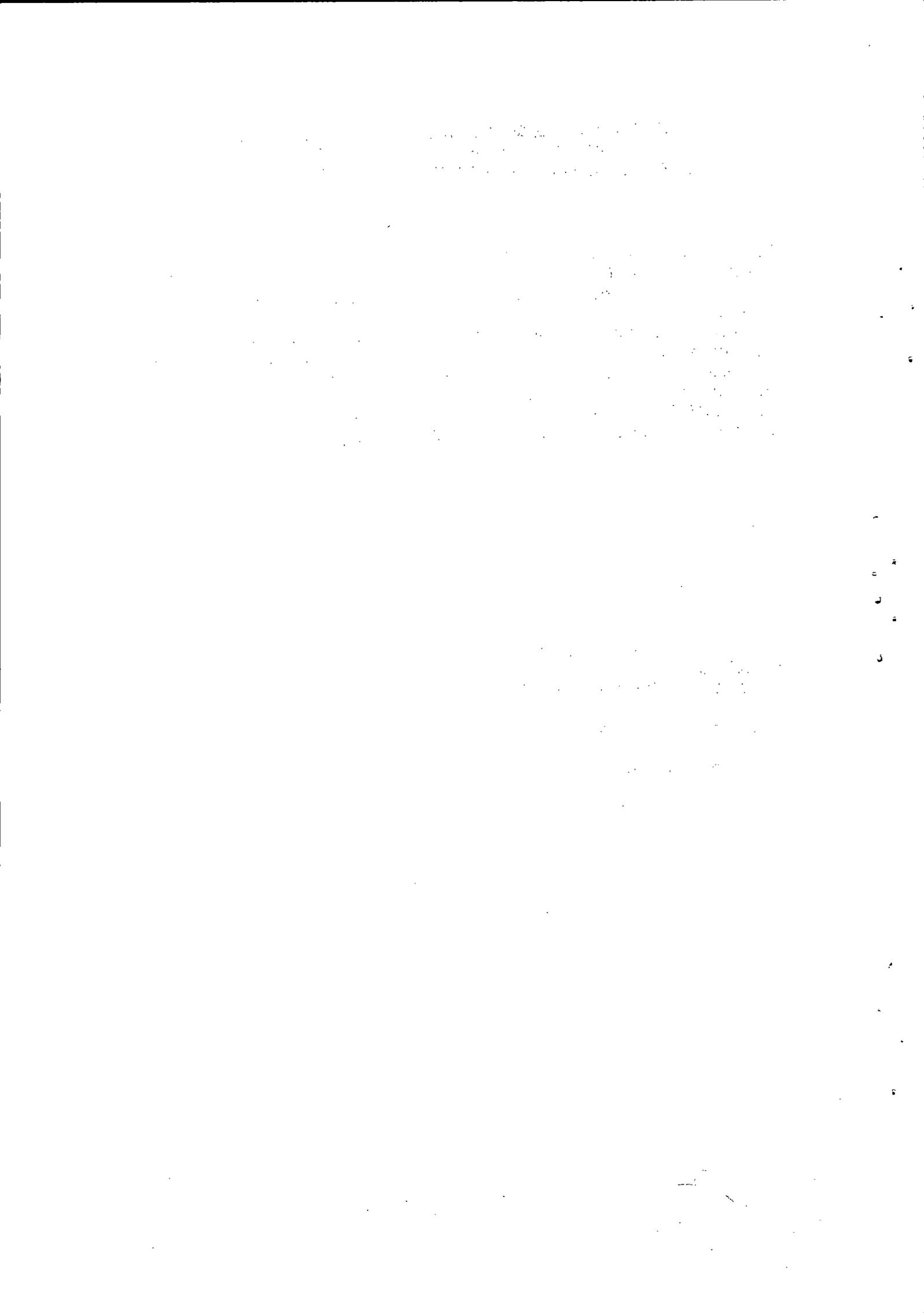
Expediente: 714400

Elaborado por: Rocío Molina

Signature Not Verified

Digitally signed by GLADYS  
EMPERATRIZ YUGCHA CRUZ  
Date: 2019.01.04 12:59:47 ECT  
Location: SCVS

Roca N21-19 y Av. Amazonas  
Teléfono: (593 2) 2997-800 Quito-Ecuador  
[www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)





**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



## Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00011585

**DR. NELSON AYALA AYALA**  
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

### CONSIDERANDO:

**QUE** el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

**QUE** las disposiciones de la Ley de Compañías constantes en la presente resolución están supeditadas a la Disposición Transitoria Sexta incluida en la Ley de Compañías por la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 353 de 23 de octubre de 2018, que dispone: "Sexta.- Los procesos de disolución, liquidación y cancelación de compañías que se encuentren pendientes a la fecha de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, seguirán sujetándose a las normas vigentes a la fecha de inicio del trámite hasta su cancelación. Sin embargo, en caso de reactivación posterior a la vigencia de dicha Ley, se aplicará lo que dispongan las normas vigentes.";

**QUE** de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías Nacionales, y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras, las compañías que no tengan obligaciones de ningún tipo con terceros podrán solicitar al Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, en un solo acto la disolución, liquidación y cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil;

**QUE** en cumplimiento a las referidas disposiciones, se han presentado tres testimonios de la escritura pública de disolución voluntaria, liquidación, y cancelación de la compañía denominada **EN-DULCE CIA.LTDA.** otorgada en la Notaría Trigésima del Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de noviembre de 2017, con la solicitud respectiva;

**QUE** luego de la revisión de la documentación correspondiente al trámite y aquella obtenida producto de la verificación de la situación actual de la compañía, se ha emitido el informe favorable de Control No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-18-1002 de 09 de noviembre de 2018 y el informe jurídico contenido en el Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-1307-M de 13 de diciembre de 2018, para la aprobación de su cancelación, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

**QUE** concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 400 de la Ley de Compañías; la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, hasta dentro de los cinco años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. Adicionalmente, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías.; y,

**EN** uso de las facultades conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-2018-0222 de 12 de noviembre de 2018;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la disolución voluntaria y anticipada de la compañía denominada **EN-DULCE CIA.LTDA.** en los términos constantes en la escritura referida, disponer la liquidación; y, ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que a través de la Secretaría General de la Intendencia Regional de Quito, de forma simultánea: a) Se publique por tres días consecutivos, en el sitio web institucional de la Superintendencia de



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

2

**Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00011585**  
**EN-DULCE CIA.LTDA.**

Compañías, Valores y Seguros, un extracto de esta resolución de cancelación de la compañía, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 11 del "Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías nacionales, y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras", publicado en el suplemento del Registro Oficial No. 868 de 24 de octubre de 2016; y, b) Se notifique esta resolución al representante legal de la mencionada compañía, en la dirección electrónica registrada en la Institución.

Con la publicación en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la compañía **EN-DULCE CIA.LTDA.**, y al público en general.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 86, 87, 88, 89, y 90 de la Ley de Compañías. Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, de oficio, o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que se proceda a efectuar las anotaciones e inscripción señaladas en los artículos 5º y 6º de la presente Resolución, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si este hubiere sido negado por el Juez.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que el Registrador Mercantil del cantón del domicilio de la compañía inscriba la presente Resolución junto con la escritura pública que esta aprueba, en el Registro a su cargo. Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

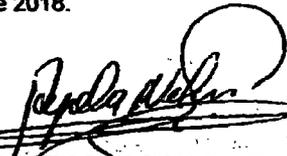
**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que los Notarios ante quienes se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- PREVENIR** al representante legal de la compañía, sobre el cumplimiento de lo ordenado en los artículos 5º y 6º de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias.

**ARTÍCULO OCTAVO.- ORDENAR** que, previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, el Subdirector de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a la escritura de disolución voluntaria, liquidación, y cancelación con la respectiva resolución aprobatoria, y que, se remita el contenido de esta Resolución a la Dirección Zonal de Pichincha del Servicio de Rentas Internas, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y al Servicio Nacional de Contratación Pública, para su conocimiento y de ser el caso, se adopten las acciones necesarias dentro del ámbito de competencia de sus instituciones.

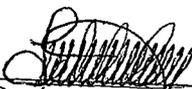
**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a esta Institución copia certificada de la escritura referida.

**NOTIFÍQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de QUITO, 13 de diciembre de 2018.

  
**DR. NELSON AYALA AYALA**  
**SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN**

Elaborado por: Ab. José Peñaherrera Expediente 714400 Trámite 475-0041-18 Ref. 987

**NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO**  
RAZÓN: DE ACUERDO AL NUMERAL CINCO DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY NOTARIAL,  
DOY FE QUE LOS DOCUMENTOS QUE ANTECEDEN EN ... 1 ... FOJAS ES FIEL  
CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB  
O SOPORTE ELECTRÓNICO LO CERTIFICO.- EN QUITO A- 10 ENE 2019

  
**Dr. Darío Andrade Arellano**  
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 5343



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DISOLUCION VOLUNTARIA, LIQUIDACION Y CANCELACION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	4247
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	28/01/2019
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	512
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1715211676	UTRERAS PEÑA FRANKLIN AUGUSTO	REPRESENTANTE LEGAL

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	DISOLUCION VOLUNTARIA, LIQUIDACION Y CANCELACION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
<b>DATOS NOTARÍA:</b>	NOTARIA TRIGESIMA /QUITO /30/11/2017
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑIA:</b>	EN-DULCE CIA. LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:</b>	QUITO

**4. DATOS ADICIONALES:**

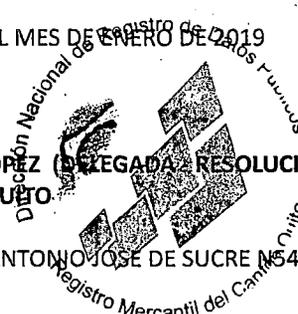
ADJUNTA RESOLUCIÓN N° SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00011585 DEL SR. SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN DE 13/12/2018.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 3801 DEL LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL DE 25 DE AGOSTO DE 2017.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2019

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 19-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N°4-103





Factura: 002-002-000013628



20181701030P03409



NOTARIO(A) DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181701030P03409						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
ACLARATORIA, AMPLIATORIA, MODIFICATORIA, RECTIFICATORIA O RATIFICATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE AGOSTO DEL 2018, (12:23)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	EN-DULCE CIA.LTDA	REPRESENTADO POR	RUC	1792798647001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	FRANKLIN AUGUSTO UTRERAS PEÑA
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia:		Cantón:		Parroquia:			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



2.1.7

31/01/19

N° TRAMITE: 475-0041-18

DOCUMENTO: Escritura

1 Escritura: 20181701030P03409

2

3

RAZÓN.- CORRESPONDE A ESTE INSTRUMENTO  
FACTURA N. 208 DE FECHA 2008/08  
Msc. DR. DARÍO ANDRADE ARELLANO  
NOTARIO TRIGÉSIMO DE QUITO

4

5

6

7

8

ACLARATORIA A LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y  
CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

9

10

11

OTORGA: EN-DULCE COMPAÑÍA LIMITADA

12

13

CUANTÍA: INDETERMINADA

14

15

DI 2, COPIAS

16

17

18

19

20

21

22

**CVA**

23

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,

24

Capital de la República del Ecuador, hoy día, **TREINTA (30) de**

25

**AGOSTO del año DOS MIL DIECIOCHO (2018)**, ante mí,

26

DOCTOR DARÍO ANDRADE ARELLANO, NOTARIO TRIGÉSIMO

27

DEL CANTÓN QUITO, comparecen con plena capacidad, libertad y

28

conocimiento, a la celebración de la presente escritura: el señor

*Msc. Dr. Dario Andrade Arellano*  
*Notario*



1 FRANKLIN AUGUSTO UTRERAS PEÑA, en su calidad de Gerente  
2 General y como tal representante legal de la compañía de  
3 nacionalidad ecuatoriana denominada **EN-DULCE COMPAÑIA**  
4 **LIMITADA**, conforme lo acredita los documentos que se  
5 acompañan como habilitantes.- El compareciente declara ser de  
6 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado,  
7 de ocupación empleado privado, domiciliado en esta ciudad de  
8 Quito y para posibles controversias derivadas de este instrumento  
9 señala su domicilio: calle Miguel Pontón Oe5-95 y pasaje Oe5M,  
10 teléfono: cero nueve nueve dos siete ocho ocho dos seis seis  
11 (0992788266) y mail: [franklinutreras@yahoo.com](mailto:franklinutreras@yahoo.com); hábil en derecho  
12 y para contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud  
13 de haberme presentado sus documentos de identificación, cuyas  
14 copias solicita sean agregadas debidamente certificadas y  
15 autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco de la  
16 Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles a la  
17 obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo  
18 custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y  
19 Cedulación a través del convenio suscrito con esta Notaria.  
20 Advertido el compareciente por mí el Notario de los efectos y  
21 resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma  
22 aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta  
23 escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa ni  
24 seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente  
25 minuta que me entrega, cuyo tenor literal es el siguiente: “**SEÑOR**  
26 **NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo  
27 sírvase incorporar una de **ACLARATORIA DE DISOLUCIÓN,**  
28 **LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA**

1 COMPAÑÍA EN-DULCE COMPAÑÍA LIMITADA, de conformidad  
2 con las cláusulas que a continuación se detallan: **CLÁUSULA**  
3 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la  
4 presente escritura pública el señor FRANKLIN AUGUSTO  
5 UTRERAS PEÑA, en su calidad de Gerente General y como tal  
6 Representante Legal de la compañía EN-DULCE COMPAÑÍA  
7 LIMITADA, tal como lo acredita con la copia certificada de su  
8 nombramiento que se agrega como habilitante a la presente  
9 escritura. El compareciente, en cumplimiento con la Resolución  
10 adoptada mediante Junta General Extraordinaria y Universal de  
11 Socios de la compañía EN-DULCE COMPAÑÍA LIMITADA,  
12 celebrada el nueve de julio de dos mil dieciocho, declara la  
13 voluntad de los socios de la compañía EN-DULCE COMPAÑÍA  
14 LIMITADA, de aclarar y reformar la escritura pública de disolución,  
15 liquidación y cancelación de la inscripción de la compañía EN-  
16 DULCE COMPAÑÍA LIMITADA, de conformidad con los términos  
17 que constan a continuación. El compareciente es ecuatoriano,  
18 casado, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y  
19 obligarse por los derechos que representa en su calidad de  
20 Gerente General, domiciliado en la calle Miguel Pontón Oe5-95 y  
21 pasaje Oe5M, teléfono: cero nueve nueve dos siete ocho ocho dos  
22 seis seis (0992788266) y mail: [franklinutreras@yahoo.com](mailto:franklinutreras@yahoo.com).  
23 **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: UNO)** La compañía  
24 EN-DULCE COMPAÑÍA LIMITADA, se constituyó mediante  
25 escritura pública celebrada el ocho de agosto del mil diecisiete,  
26 ante el Notario Trigésimo del cantón Quito, doctor Darío Andrade  
27 Arrellano, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el  
28 veinticinco de agosto de dos mil diecisiete. **DOS)** La junta general

*Msc. Dr. Darío Andrade Arrellano*  
*Notario*





1 extraordinaria y universal de socios de la compañía EN-DULCE  
2 COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada el veinte de octubre del año dos  
3 mil diecisiete, resolvió la disolución voluntaria, liquidación y  
4 cancelación directa de la compañía; designó liquidador de la  
5 compañía; decidió aprobar el balance final de operaciones; y,  
6 decidió solicitar la cancelación de la inscripción de la compañía,  
7 todo ello conforme consta del Acta de la Junta General  
8 Extraordinaria y Universal de Socios, la cual se acompaña como  
9 documento habilitante de la presente escritura pública. **TRES)** El  
10 treinta de noviembre de dos mil diecisiete, se celebró la Escritura  
11 Pública de disolución, liquidación y cancelación de la inscripción de  
12 la compañía EN-DULCE COMPAÑÍA LIMITADA, ante el Notario  
13 Trigésimo del cantón Quito, Doctor Darío Andrade Arellano.  
14 **CUATRO)** La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios  
15 de la compañía EN-DULCE COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada el  
16 nueve de julio de dos mil dieciocho resolvió por unanimidad,  
17 aclarar y reformar la escritura pública de disolución, liquidación y  
18 cancelación de inscripción de la compañía de acuerdo a lo que  
19 prosigue. **CLÁUSULA TERCERA: ACLARACIÓN Y REFORMA DE**  
20 **ESTATUTOS:** El señor FRANKLIN AUGUSTO UTRERAS PEÑA,  
21 en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal  
22 de la compañía EN-DULCE COMPAÑÍA LIMITADA, procede a dar  
23 cumplimiento con lo resuelto por la Junta General Extraordinaria y  
24 Universal de Socios de la compañía EN-DULCE COMPAÑÍA  
25 LIMITADA, celebrada el nueve de julio de dos mil dieciocho en los  
26 siguientes términos: Se ratifica en el contenido de la Escritura  
27 Pública de disolución, liquidación y cancelación de la inscripción de  
28 la compañía EN-DULCE COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada el

1 treinta de noviembre de dos mil diecisiete, y se reforma los  
2 habilitantes referentes al balance final de operaciones y cuadro de  
3 anexos de distribución de socios constantes en la escritura.  
4 **CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIONES:** El compareciente, en  
5 la calidad que comparece declara bajo juramento lo siguiente: A)  
6 Que la información contenida en este instrumento es verdadera y  
7 corresponde a la realidad. B) Que la compañía no es contratista  
8 fallido del Estado y que se encuentra al día en el pago de sus  
9 obligaciones patronales con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
10 Social Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **CLÁUSULA**  
11 **QUINTA.- CUANTIA:** Por su naturaleza la cuantía de la presente  
12 reforma del objeto social es indeterminada. **CLÁUSULA SEXTA.-**  
13 **MARGINACIONES:** De esta reforma de estatutos se tomará nota  
14 al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la  
15 sociedad, al margen de su inscripción en el Registro Mercantil, en  
16 el libro correspondiente de la compañía y se comunicara y enviara  
17 la tercera copia de la Escritura certificada a la Superintendencia de  
18 Compañías. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN:** Se  
19 concede autorización a la Abogada Gladys Johanna Mancheno  
20 Narváez, para que gestione ante las autoridades respectivas la  
21 aprobación e inscripción de la presente escritura pública y realice  
22 todo trámite necesario para el perfeccionamiento de este acto  
23 societario, así como para que gestione la actualización del  
24 Registro Único de Contribuyentes de la compañía. Usted señor  
25 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la  
26 completa validez del presente instrumento. Hasta aquí la minuta  
27 que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra  
28 firmada por la ABOGADA JOHANNA MANCHENO - MATRICULA

*Msc. Dr. Darío Andrade Arellano*  
*Notario*





1 PROFESIONAL NÚMERO DIECISIETE – DOS MIL TRESCIENTOS –  
2 DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS DEL FORO DE ABOGADOS”.-  
3 Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se  
4 observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que  
5 le fue por mí, el Notario al compareciente, aquel se ratifica en la  
6 aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto, se  
7 incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de  
8 todo lo cual doy fe.-

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

FRANKLIN AUGUSTO UTRERAS PEÑA

C.C. 1715211676

EL NOTARIO

DR. DARIO ANDRADE ARELLANO

NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON QUITO

049966

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1715211676

Nombres del ciudadano: UTRERAS PEÑA FRANKLIN AUGUSTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 7 DE ENERO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROMERO MORENO ANA ISABEL

Fecha de Matrimonio: 18 DE JULIO DE 1997

Nombres del padre: UTRERAS ANGEL MARIA

Nombres de la madre: PEÑA NELLY GERMANIA

Fecha de expedición: 11 DE MARZO DE 2014

Información certificada a la fecha: 30 DE AGOSTO DE 2018

Emisor: DARÍO LENÍN ANDRADE ARELLANO - PICHINCHA-QUITO-NT 30 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 180-151-06166



180-151-06166

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



Msc. DARIO ANDRADE  
*Notario*  
 QUITO - ECUADOR  
 049967

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULA ACOTIA

CEDULA DE CIUDADANIA N. 171521167-6

APellidos y Nombres: **UTRERAS PEÑA FRANKLIN AUGUSTO**

Lugar de Nacimiento: **PICHINCHA QUITO SAN BLAS**

Fecha de Nacimiento: **1978-01-07**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **M**

Estado Civil: **CASADO**

Nombre del Cónyuge: **ANA ISABEL ROMERO MORENO**

PROFESIÓN: **BACHILLERATO COMERCIANTE**

APellidos y Nombres del Padre: **UTRERAS ANGEL MARIA**

APellidos y Nombres de la Madre: **PEÑA Nelly GERMANIA**

Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2014-03-11**

Fecha de Expiración: **2024-03-11**

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 4 DE FEBRERO 2018

006 PUNTA DE  
 009 - 032 NUMERO  
 1715211678 CÉDULA

**UTRERAS PEÑA FRANKLIN AUGUSTO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA  
 QUITO CANTON  
 SAN BARTOLO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN  
 ZONA 2

**NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO**  
 De acuerdo al Art. 18 Numeral 3 de la Ley Notarial. Es Fiel  
 Copia del Original. ...foja (s). Certifico **30 AGO 2018**  
 Quito a,

*[Signature]*

Dr. Dario Andrade Arellano.  
 NOTARIO

*[Handwritten mark]*



Distrito Metropolitano de Quito, a 29 de agosto de 2017

Señor

**Franklin Augusto Utreras Peña**

**Presente.-**

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que por acto constitutivo de la compañía EN-DULCE CIA.LTDA., se resolvió por unanimidad elegirle como GERENTE GENERAL de la compañía por un periodo de CINCO AÑOS, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Social de la compañía.

En el ejercicio de sus funciones usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, y las demás atribuciones previstas en los Estatutos Sociales de la compañía.

Deseándole el mejor de los éxitos en el desempeño de sus funciones.

*EN-DULCE CIA.LTDA., fue constituida mediante Escritura Pública celebrada el 08 de agosto de 2017, ante el Notario Dr. Darío Andrade Arellano, Notario Trigésimo del cantón Quito, y fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 25 de agosto de 2017.*

Atentamente,

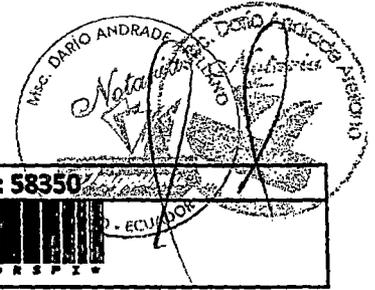
**Carlos Luis Peña Saltos**  
**PRESIDENTE**

**ACEPTACION:** En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 29 días del mes agosto de 2017, acepto el cargo al cual me han designado y prometo cumplir mis funciones de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y en los Estatutos Sociales de la Compañía.

**Franklin Augusto Utreras Peña**  
**GERENTE GENERAL**  
**CC: 1715211676**



**REGISTRO  
MERCANTIL  
QUITO**



**TRÁMITE NÚMERO: 58350**

1520310GYDRSP1\*

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO...**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	44809
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	19/09/2017
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:</b>	14202
<b>REGISTROS:</b>	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

**1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:**

<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	EN-DULCE CIA. LTDA.
<b>NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:</b>	UTRERAS PEÑA FRÁNKLIN AUGUSTO
<b>IDENTIFICACIÓN:</b>	1715211676
<b>CARGO:</b>	GERENTE GENERAL
<b>PERIODO(Años):</b>	5 AÑOS

**2. DATOS ADICIONALES:**

CONST.RM. 3801 DEL 25/08/2017.-NOT 30 DEL 08/08/2017 AR

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (LEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

**DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE 136-78 Y GASPAR DE VILLAROEL**

DE CONFORMIDAD AL ART. 18 NUMERAL 5 DE LA LEY NOTARIAL,  
DOY FE QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN 2 FOJAS ES  
FIEL COPIA DEL QUE ME FUE EXHIBIDO EN COPIAS CERTIFICADAS.  
QUITO A, 30 AGO 2018

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO  
De acuerdo a Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, Se Hizo  
Copia de Organo. 2 Fojas. Certifico  
Quito a,

29 SEP 2017

**DR. DARIÓ ANDRADE ARELLANO**  
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Darío Andrade Arellano

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑÍA EN-DULCE CIA.LTDA.

En la ciudad de Quito, a los nueve días del mes de julio de dos mil dieciocho, a las 10h30, en el domicilio principal de la compañía ubicado en calle Guayaquil N6-56 y Olmedo, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía EN-DULCE CIA.LTDA., se encuentran presentes todos los socios, los señores: Carlos Luis Peña Saltos con cédula de ciudadanía 1716869886, titular de doscientas participaciones; y, Franklin Augusto Utreras Peña con cédula de ciudadanía 1715211676, titular de doscientas participaciones. Encontrándose reunidos y representando el 100% del capital social de la compañía, los socios por unanimidad deciden constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal, para tratar y resolver los siguientes puntos del orden del día. La Junta estará presidida por el señor Carlos Luis Peña Saltos en su calidad de Presidente de la compañía y actuará como Secretario el señor Franklin Augusto Utreras Peña en su calidad de Gerente General.

El Presidente consulta a los presentes si están de acuerdo en constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, lo que es aceptado por unanimidad. Por lo tanto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley de Compañías se procede a tratar los siguientes puntos del orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1.- Aprobación, autorización de la aclaratoria y reforma de la escritura pública de disolución, liquidación y cancelación de la compañía EN-DULCE CIA.LTDA.

El Presidente de la Junta manifiesta que es necesario realizar una aclaratoria y reforma de la escritura de disolución, liquidación y cancelación de la inscripción de la compañía EN-DULCE CIA.LTDA., celebrada el 30 de noviembre de 2017 ante el Notario Trigésimo del cantón Quito, Dr. Darío Andrade Arellano. Misma en la que se ratificará el contenido de la Escritura Pública de disolución, liquidación y cancelación de la inscripción de la compañía EN-DULCE CIA.LTDA, celebrada el 30 de noviembre de 2017, y se reforma los habilitantes referentes al balance final de operaciones y cuadro de anexos de distribución de socios constantes en la escritura.

Tras la respectiva deliberación, los miembros de la Junta por decisión unánime resuelven:

049971



Aprobar, autorizar la aclaratoria y reforma de la escritura pública de disolución, liquidación y cancelación de la inscripción de la compañía EN-DULCE CIA.LTDA.

En consecuencia, se ratifica el contenido de la Escritura Pública de disolución, liquidación y cancelación de la inscripción de la compañía EN-DULCE CIA.LTDA, celebrada el 30 de noviembre de 2017, y se reforman los habilitantes referentes al balance final de operaciones y cuadro de anexos de distribución de socios constantes en la escritura.

La Junta por lo tanto autoriza al Gerente General de la compañía para que en su calidad de Representante Legal, suscriba la correspondiente escritura pública de Aclaratoria y Reforma de la Escritura Pública de Disolución, liquidación y cancelación de la compañía EN-DULCE CIA.LTDA., y efectúe todo trámite necesario para la aprobación e inscripción del acto societario.

Una vez resuelto los puntos del orden del día acordados, El Presidente establece un receso para redactar el acta. A las 12h00, se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la que es aprobada por unanimidad del capital social de la compañía.

Siendo las 12:20 se da por terminada la sesión. Para constancia de lo acordado, todos los socios asistentes suscriben la presente acta.

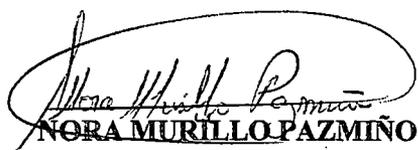
Carlos Luis Peña Saltos  
PRESIDENTE DE LA JUNTA  
SOCIO

Franklin Augusto Utreras Peña  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
SOCIO

049972

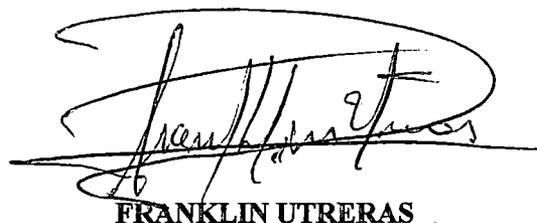
**EN-DULCE CIA.LTDA.**  
**CUADRO ANEXO A DISTRIBUCION SOCIOS**  
**AL 19/10/2017**

<b>CEDULA</b>	<b>NOMBRE SOCIO</b>	<b>VALOR A DISTRIBUIR</b>
1716869886	PEÑA SALTOS CARLOS LUIS	USD 200.00
1715211676	UTRERAS PEÑA FRANKLIN AUGUSTO	<u>USD 200.00</u>
	<b>TOTAL</b>	<b>USD 400.00</b>

  
**NORA MURILLO PAZMIÑO**

**CONTADORA**

**1712840840001**

  
**FRANKLIN UTRERAS**

**GERENTE GENERAL**



049973

# EN-DULCE CIA.LTDA.

BALANCE FINAL DE OPERACIONES  
al 19 de octubre del 2017



ACTIVO		<u>0</u>
ACTIVOS DIFERIDOS		0
Gastos de constitución	0	
PATRIMONIO		<u>0</u>
PATRIMONIO		<u>0</u>
PATRIMONIO	<u>0</u>	
CAPITAL SOCIAL	400	
RESULTADOS ACUMULADOS	-400	
	<u>          </u>	
PASIVO + PATRIMONIO		<u><u>0</u></u>

FRANKLIN UTRERAS  
GERENTE GENERAL

NORA MURILLO P.

CONTADORA

0,28371

1712840840001



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1792798647001  
**RAZON SOCIAL:** EN-DULCE CIA.LTDA  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** UTRERAS PEÑA FRANKLIN AUGUSTO  
**CONTADOR:** MURILLO PAZMINO NORA MARIANELA

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 03/10/2017 **FEC. CONSTITUCION:** 25/08/2017  
**FEC. INSCRIPCION:** 03/10/2017 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ELABORACIÓN DE CACAO,MANTECA,GRASA Y ACEITE DE CACAO.

### DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CENTRO HISTÓRICO Calle: OLMEDO Número: N6-56 Intersección:  
 GUAYAQUÍL Referencia ubicación: A UNA CUADRA DE LA PLAZA DEL TEATRO Celular: 0987472657 Email:  
 en.dulce.ventas@gmail.com

### DOMICILIO ESPECIAL:

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA\_SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).  
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.  
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 001  
**JURISDICCION:** \ ZONA 9\ PICHINCHA

<b>SRI</b>	<b>ABIERTOS:</b> 1
<b>CERRADOS:</b> 0	
<b>COD:</b> SC34881	03/10/2017
<b>USUARIO:</b>	
<b>SERVICIO DE RENTAS INTERNAS</b>	

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MFGS060514 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 03/10/2017 16:11:33



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1792798647001  
**RAZON SOCIAL:** EN-DULCE CIA.LTDA

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

<b>No. ESTABLECIMIENTO:</b> 001	<b>ESTADO:</b> ABIERTO	<b>MATRIZ:</b> MATRIZ	<b>FEC. INICIO ACT.:</b> 25/08/2017
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>			<b>FEC. CIERRE:</b>
			<b>FEC. REINICIO:</b>

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

ELABORACIÓN DE CACAO, MANTECA, GRASA Y ACEITE DE CACAO.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CENTRO HISTÓRICO Calle: OLMEDO Número: N6-56 Intersección: GUAYAQUIL  
Referencia: A UNA CUADRA DE LA PLAZA DEL TEATRO Celular: 0987472657 Email: en.dulce.ventas@gmail.com

**NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO**  
De acuerdo al Art. 14 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel  
Copia del Original. Hoja(s). Certifico **30 AGO 2018**  
Quito a,

Dr. Dario Andrade Arellano.  
NOTARIO

**SRI** Servicio de Rentas Internas  
Código: 563488  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

**Usuario:** MFGS080514 **Lugar de emisión:** QUITO/SALINAS Y SANTIAGO **Fecha y hora:** 03/10/2017 16:11:33

Se otorgó ante mí, y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** que contiene la presente escritura de **ACLARATORIA A LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN** otorgada por **EN-DULCE COMPAÑÍA LIMITADA**; debidamente sellada y firmada en Quito, a 17 de enero del 2019.-

**EL NOTARIO**



**DR. DARIO ANDRADE ARELLANO**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO**





Factura: 002-002-000018852



20191701030000058

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191701030000058

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DARIO ANDRADE NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	17 DE ENERO DEL 2019, (10:55)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	ACLARATORIA A LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
EN-DULCE CIA.LTDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792798647001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-08-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	EN-DULCE CIA. LTDA.
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1715118632001

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO  
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO





**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**



## **Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00011585**

**DR. NELSON AYALA AYALA  
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN**

### **CONSIDERANDO:**

**QUE** el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

**QUE** las disposiciones de la Ley de Compañías constantes en la presente resolución están supeditadas a la Disposición Transitoria Sexta incluida en la Ley de Compañías por la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 353 de 23 de octubre de 2018, que dispone: "Sexta.- Los procesos de disolución, liquidación y cancelación de compañías que se encuentren pendientes a la fecha de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, seguirán sujetándose a las normas vigentes a la fecha de inicio del trámite hasta su cancelación. Sin embargo, en caso de reactivación posterior a la vigencia de dicha Ley, se aplicará lo que dispongan las normas vigentes.";

**QUE** de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías Nacionales, y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras, las compañías que no tengan obligaciones de ningún tipo con terceros podrán solicitar al Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, en un solo acto la disolución, liquidación y cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil;

**QUE** en cumplimiento a las referidas disposiciones, se han presentado tres testimonios de la escritura pública de disolución voluntaria, liquidación, y cancelación de la compañía denominada **EN-DULCE CIA.LTDA.** otorgada en la Notaría Trigésima del Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de noviembre de 2017, con la solicitud respectiva;

**QUE** luego de la revisión de la documentación correspondiente al trámite y aquella obtenida producto de la verificación de la situación actual de la compañía, se ha emitido el informe favorable de Control No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-18-1002 de 09 de noviembre de 2018 y el informe jurídico contenido en el Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-1307-M de 13 de diciembre de 2018, para la aprobación de su cancelación, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

**QUE** concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 400 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, hasta dentro de los cinco años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. Adicionalmente, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías.; y,

EN uso de las facultades conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-2018-0222 de 12 de noviembre de 2018;

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la disolución voluntaria y anticipada de la compañía denominada **EN-DULCE CIA.LTDA.** en los términos constantes en la escritura referida, disponer la liquidación; y, ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que a través de la Secretaría General de la Intendencia Regional de Quito, de forma simultánea: a) Se publique por tres días consecutivos, en el sitio web institucional de la Superintendencia de



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

2

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00011585  
EN-DULCE CIA.LTDA.

Compañías, Valores y Seguros, un extracto de esta resolución de cancelación de la compañía, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 11 del "Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías nacionales, y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras", publicado en el suplemento del Registro Oficial No. 868 de 24 de octubre de 2016; y, b) Se notifique esta resolución al representante legal de la mencionada compañía, en la dirección electrónica registrada en la Institución.

Con la publicación en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la compañía **EN-DULCE CIA.LTDA.**, y al público en general.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 86, 87, 88, 89, y 90 de la Ley de Compañías. Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, de oficio, o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que se proceda a efectuar las anotaciones e inscripción señaladas en los artículos 5º y 6º de la presente Resolución, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si este hubiere sido negado por el Juez.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que el Registrador Mercantil del cantón del domicilio de la compañía inscriba la presente Resolución junto con la escritura pública que esta aprueba, en el Registro a su cargo. Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

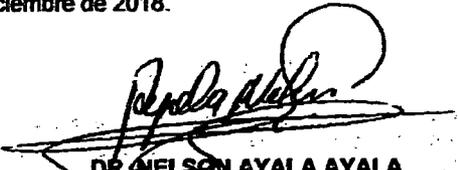
**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que los Notarios ante quienes se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- PREVENIR** al representante legal de la compañía, sobre el cumplimiento de lo ordenado en los artículos 5º y 6º de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias.

**ARTÍCULO OCTAVO.- ORDENAR** que, previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, el Subdirector de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a la escritura de disolución voluntaria, liquidación, y cancelación con la respectiva resolución aprobatoria, y que, se remita el contenido de esta Resolución a la Dirección Zonal de Pichincha del Servicio de Rentas Internas, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y al Servicio Nacional de Contratación Pública, para su conocimiento y de ser el caso, se adopten las acciones necesarias dentro del ámbito de competencia de sus instituciones.

**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a esta Institución copia certificada de la escritura referida.

**NOTIFÍQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de QUITO, 13 de diciembre de 2018.

  
DR. NELSON AYALA AYALA  
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

Elaborado por: Ab. José Peñaherrera Expediente 714400 Trámite 475-0041-18 Ref. 987

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO

RAZÓN: DE ACUERDO AL NUMERAL CINCO DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY NOTARIAL,  
DOY FE QUE LOS DOCUMENTOS QUE ANTECEDEN EN... FOJAS ES FIEL  
CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB  
O SOPORTE ELECTRÓNICO LO CERTIFICO.- EN QUITO A- 10 ENE 2019

  
Dr. Darío Andrade Arellano  
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO